

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre, año del Libertador General San Martín, 1850, reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Ministro Secano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo G. Valenzuela, y los señores Ministros doctores don Tomás D. Carara, don Felipe Santiago Pérez y don Hilario Peraza, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Carlos G. Delfino,

Considerando:

Que la forma en que son acompañados los expedientes en trámite ante los Tribunales nacionales dificulta su manejo y examen, por lo que es conveniente adoptar un procedimiento uniforme que los facilite.

Resolvieron:

Comunicar a las Cámaras nacionales de apelaciones y, por su intermedio, a los señores jueces de sus respectivas jurisdicciones, que los expedientes que tramitan ante dichos tribunales deben ser acompañados en cuerpos que no excedan de doscientos folios, salvo aquellos casos en que no sea posible atenerse a ese límite sin dividir escritos o documentos que constituyen una sola pieza.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí de que doy fé.

*[Firma]*

T. Secano

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

(Sec.)